



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021

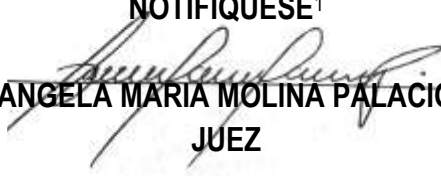
Radicación: 110014003031-2019-01023-00

Pese a no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se tiene que esta no se ajusta a derecho, por lo cual, el Despacho procede a modificarla y aprobarla por el valor total de \$29.326.353,74 de conformidad al documento anexo al presente proveído y al tenor de lo dispuesto en la regla 3ª del art. 446 del Código General del Proceso.

Se advierte que en la liquidación efectuada se imputaron los dineros soportados con las consignaciones que se aportaron al plenario, así como los abonos que certificó la sociedad demandante se realizaron a la obligación posterior al diligenciamiento del pagaré base de recaudo.

Finalmente, de conformidad a lo previsto en el art. 447 del C.G.P., en firme este proveído, se ordena la entrega de los depósitos judiciales consignados y de los que en lo sucesivo sean puestos a disposición de este asunto, a favor de la parte aquí demandante hasta por el valor de la liquidación de costas y crédito aprobadas, lo anterior para efectos de ley.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40706e4327f784544ff3d122483b9d8c2c1af409e5d6a0e753e55d129a6aa8c4

Documento generado en 18/08/2021 07:35:15 AM

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 058 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>